



PERÚ	Ministerio de Educación	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	Unidad de Gestión Educativa Local N° 02	Área de Planificación y Presupuesto
------	-------------------------	---	---	-------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Martín de Porres,

OFICIO MÚLTIPLE N° 1678-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-DIR- APP

Señor (a):

Director(a) de EBR, EBA, EBE y ETP

Presente.

ASUNTO : Evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2023, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial,

REFERENCIA : a) R.V.M. N°074-2023-MINEDU
b) R.V.M. N°307-2019-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a su vez con relación a la resolución de la referencia a), que resuelve "Suspender, excepcionalmente, la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento (regular y complementario) del proceso de racionalización correspondiente al año 2023, previstas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 307-2019MINEDU" y además aprueba "la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2023, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos", la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución."

Al respecto, se comunica que se realizará la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2023 conforme a lo establecido en la mencionada norma. Asimismo, según se establece en el numeral 5.4 de la R.V.M. N° 074-2023-MINEDU: "La UPP y la DITEN con la participación de la CORA UGEL o la CORA DRE, según corresponda, utilizan un adecuado proceso de racionalización la siguiente documentación, información y aplicativos informáticos: 5.4.1. Reporte de matrícula del SIAGIE, el cual debe incluir el registro de estudiantes con necesidades educativas especiales. [...] 5.4.6 Informes actualizados sobre la situación de la infraestructura educativa de las IIEE para su análisis correspondiente, verificado y validado por la DRE/UGEL, según corresponda, que incluya el aforo de estudiantes por sección.

Por tal motivo, según lo manifestado por los especialistas de la Unidad de Planificación y Presupuesto del MINEDU, el corte de información para las UGEL de Lima Metropolitana se realizará **el día 30 de junio del presente**, por lo que se insta a las instituciones educativas a **tener actualizada la información de matrícula de los estudiantes en el SIAGIE antes de dicha fecha**, información que servirá de insumo para realizar la mencionada evaluación extraordinaria.

De igual forma, aquellas II.EE. que presentan problemas de infraestructura relacionadas al aforo de las aulas, se solicita coordinar con el área responsable a fin de consolidar la información a ser tomada en cuenta para la evaluación extraordinaria en mención.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.



Atentamente,

Lic. VIOLETA HUATUCO SOTO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
UGEL 02 - Rímac

FEZC/J.APP
RLB/ERMC
ITE/Asist. Rac



<https://www.ugel02.gob.pe/>

Ci. Alfonso Bernal Montoya,
Lote 02 Mz. B1, Urb.
San Amadeo de Garagay,
SMP



PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMAL

☒

URGENTE

☐

EXPEDIENTE N°

ERMC2023-INT-0056175

DÍA

MES

AÑO

9

JUNIO

2023

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCION	09/06/2023		EQUIPO DE RACIONALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA - MARTIN FELIX LOYOLA PUENTE
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	26. DIFUNDIR
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	27. HECEER SEGUIMIENTO
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	28. REFORMAR
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	29. CONSOLIDAR
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	30. REPRESENTAR.

OBSERVACIONES :

EQUIPO DE RACIONALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA :



Resolución Viceministerial

N° 074-2023-MINEDU

Lima, 06 de junio de 2023

VISTOS, el Expediente N° DITEN2023-INT-0122402, el Informe N° 00725-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00786-2023-MINEDU/SPEOPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00637-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme con el artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos conforme a las necesidades del servicio educativo;



EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0122402

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 25FD81



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 17:19:55-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 16:23:18-0500



Firmado digitalmente por:
NANEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 18:27:51-0500

Que, el artículo 75 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; a las condiciones y necesidades pedagógicas; y a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo con las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos", la cual tiene como objetivo regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos;

Que, el subnumeral 5.2.1 del numeral 5 de la mencionada Norma Técnica, establece que el proceso de racionalización se realiza en tres etapas: declarativa, evaluativa y de reordenamiento (regular y complementario). Asimismo, el literal a) del citado subnumeral señala que la etapa declarativa se realiza en los meses de marzo a mayo en la cual se conforma la Comisión de Racionalización a nivel de Institución Educativa, Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación, (CORA-IE, CORA-UGEL, CORA-DRE), según corresponda;

Que, en atención a la declaración del estado de emergencia en algunas provincias de las regiones de Ancash, Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Lambayeque, Pasco, Piura, Tumbes y Ucayali ante el peligro inminente ocasionado por las intensas precipitaciones pluviales que causaron la activación de quebradas y desbordes de ríos, deslizamientos, huaicos, derrumbes e inundaciones ocasionando daños materiales en la infraestructura educativa, entre otros, las instituciones educativas no pudieron conformar de forma presencial las CORA-IE, ni desarrollar las demás etapas del proceso de racionalización, dado su carácter sucesivo;

Que, ante el contexto expuesto, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00725-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de suspender, excepcionalmente, la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento (regular y complementario) del proceso de racionalización correspondiente al año 2023, previstas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la



EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0122402

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 25FD81



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 17:20:10-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 16:23:28-0500



referida Norma Técnica, en tanto que no se cuenta con las condiciones operativas para su desarrollo;

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa de Docentes propone y sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2023 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”, cuyo objetivo es regular la implementación de la evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas de las modalidades de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Educación Técnico-Productiva, así como en programas educativos, para el año 2023, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo en función a la necesidad real y verificable, a través de la optimización de la asignación de recursos humanos y presupuestales, (en adelante, la propuesta);

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el precitado informe, se advierte que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados;

Que, mediante Informe N° 00786-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica considera factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta normativa; por cuanto se encuentra alineada con los documentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, no supone la disposición de recursos adicionales para el Año Fiscal 2023 para el Pliego 010: Ministerio de Educación y los Pliegos Gobiernos Regionales; siendo que los costos derivados respecto a la creación de nuevas plazas y/o incremento de bolsa de horas, identificados como necesarios en el marco de los resultados del proceso; estarán condicionados al habilitante legal y disponibilidad presupuestal que se disponga en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2024;

Que, con Informe N° 00637-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0122402

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 25FD81





Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 18:28:28-0500

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender, excepcionalmente, la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento (regular y complementario) del proceso de racionalización correspondiente al año 2023, previstas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2023, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos", la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de sus competencias, bajo responsabilidad adopten las acciones necesarias para la implementación de la Norma Técnica aprobada por el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Miriam Janette Ponce Vertíz
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTÍZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/06/2023 19:22:28-0500

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0122402

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 25FD81



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 17:20:47-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 16:23:46-0500





PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS”

Resolución de Aprobación

Firmado digitalmente por:

CANTORAL LILIA Boy

Alfredo FAU 20131370998 hard

Motivo: Boy V° B°

Fecha: 06/06/2023 17:01:15 -0500

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 074-2023-MINEDU

Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
- - -MINEDU	01	23	06/06/2023

  Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	---

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento – Nuevo	Mayo/2023	DITEN



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICIA Boy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2023 17:01:26-0500

  PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
---	---

INDICE	
1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. BASE NORMATIVA	3
4. DEFINICIONES	5
4.1 Glosarios de Términos	5
4.2 Siglas	7
5. CONTENIDO	8
5.1 Disposiciones generales	8
5.2 De la planificación de la evaluación extraordinaria	9
5.3 De las funciones de la CORA UGEL y CORA DRE	10
5.4 De la documentación empleada en la etapa de evaluación	11
5.5 Del cronograma de actividades	11
5.6 Disposiciones específicas	12
5.7 Prohibiciones en el proceso	18
5.8 De las acciones anticorrupción	19
6. RESPONSABILIDADES	19
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICIA Boy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2023 17:01:36-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.

1. OBJETIVO

Regular la implementación de la evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas de las modalidades de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Educación Técnico-Productiva, así como en programas educativos, para el año 2023, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo en función a la necesidad real y verificable, a través de la optimización de la asignación de recursos humanos y presupuestales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas Públicas de:
 - i) Gestión Directa,
 - ii) Gestión Privada por convenio,
 - iii) Gestionadas por el Ministerio de Defensa¹ y el Ministerio del Interior; de Educación Básica y de Educación Técnico-Productiva.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4 Ley N° 30432, Ley que promueve la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar".

¹ No incluye Colegios Militares

No se consideran dentro del proceso de racionalización 2023 aquellas Instituciones Educativas militares que tengan la condición de Unidad Ejecutora



  Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	---

- 3.11** Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBa denominada "Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- 3.12** Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que aprueba el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lengua Originarias del Perú.
- 3.13** Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.14** Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que "Crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".
- 3.15** Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que "Crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe".
- 3.16** Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que "Crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio Educación Intercultural Bilingüe".
- 3.17** Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica".
- 3.18** Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que "Crea el Modelo de Servicio Educativo no escolarizado de ciclo II".
- 3.19** Resolución Ministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación del modelo de servicio educativo jornada escolar completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
- 3.20** Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.21** Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural".
- 3.22** Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular".
- 3.23** Resolución Ministerial N° 165-2022-MINEDU, que aprueba la creación del modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT).
- 3.24** Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.25** Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI".
- 3.26** Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de diseño para locales educativos del Nivel de Educación Inicial".
- 3.27** Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para regular la creación, organización y funcionamiento del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial".



- 3.28 Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".
- 3.29 Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos".
- 3.30 Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el "Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial".
- 3.31 Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa".
- 3.32 Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".
- 3.33 Resolución de Secretaría General N° 613-2014 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- 3.34 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 3.35 Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- 3.36 Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Técnica, los siguientes términos tienen el significado que se detalla a continuación:

4.1 Glosarios de Términos

- 4.1.1 **Acta de adjudicación:** Documento oficial expedido al docente por los comités de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, mediante el cual se deja constancia de la adjudicación por racionalización llevado a cabo en acto público. Es un requisito previo para la emisión de la resolución de racionalización.





PERÚ

Ministerio
de Educación

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN
EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN
2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA
MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-
PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.

- 4.1.2 Adecuación de plaza²:** Es la acción mediante la cual una plaza vacante u ocupada, de un determinado cargo es adecuada a otro cargo en función a la necesidad, sin que esto implique incremento de presupuesto en el costo de la plaza y demás asignaciones, dentro de su régimen laboral y área de desempeño. Siendo que sólo queda permitida la adecuación de plaza de director a subdirector de IE.
- 4.1.3 Cargo:** Elemento básico de una organización, se deriva de la clasificación prevista en el Cuadro para Asignación de Personal, de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial. Para los efectos de la presente Norma Técnica se reconocen los siguientes cargos: profesor, profesor IP, profesor de educación física, profesor coordinador; jefe de taller, jefe de laboratorio, coordinador pedagógico, coordinador de tutoría y orientación; director y subdirector de IE; y auxiliar de educación.
- 4.1.4 Directivo:** Director o subdirector de institución educativa.
- 4.1.5 Institución Educativa:** Es una comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio, su finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.
- 4.1.6 Medio digital:** Es un tipo de comunicación por el cual las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada trasladan información a los postulantes y otras entidades a fin de que realicen sus trámites, seguimiento u otros servicios que presten. Esta comunicación se realiza mediante páginas web oficiales, redes sociales, correo electrónico, etc.), teléfonos móviles u otros.
- 4.1.7 Metas de atención:** Número de estudiantes de las instituciones educativas y programas educativos, en atención al último registro de matrícula en el SIAGIE, a quienes se brinda el servicio educativo.
- 4.1.8 Plaza:** Dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal permanente o eventual. Plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal, y se encuentra considerada en el Presupuesto Analítico de Personal.
- 4.1.9 Plaza Orgánica:** Plaza presupuestada de manera permanente dentro del Presupuesto Analítico de Personal, y puede tener la condición de ocupada o vacante. En el caso de las plazas vacantes pueden ser cubiertas por desplazamiento de personal nombrado o temporalmente por personal contratado.
Las plazas orgánicas vacantes sólo serán habilitadas al inicio de cada año fiscal en el sistema Nexus o el que haga sus veces, de acuerdo a la evaluación que realice la UPP en el marco de los resultados del proceso de racionalización.
- 4.1.10 Plaza Eventual:** Plaza presupuestada dentro del Presupuesto Analítico de Personal, que solo pueden ser cubiertas por contrato.
Las plazas eventuales vacantes solo serán habilitadas al inicio de cada año fiscal en el sistema Nexus o el que haga sus veces, de acuerdo a la evaluación que

² La acción de adecuación de plazas se podrá realizar en cualquier mes del año, a propuesta de la CORA UGEL/CORA DRE, lo cual será validado por la DITEN, siempre que esta acción no implique incremento del costo de la plaza.



  Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	---

realice la UPP en el marco de los resultados del proceso de racionalización y lo que se apruebe a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 4.1.11 Reasignación:** Es el desplazamiento del profesor nombrado en la Carrera Pública Magisterial, de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral, y equivale al término de la función docente en la institución de origen y el inicio en la institución de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada.
- 4.1.12 Reubicación de plaza vacante:** Acción mediante la cual la IGED correspondiente traslada la plaza vacante orgánica o eventual a otra IE, conservando la misma condición.
- 4.1.13 Reubicación de plaza ocupada:** Acción mediante la cual el personal nombrado se desplaza a otra institución educativa conjuntamente con su plaza, conservando la misma condición.
- 4.1.14 Sección Necesaria:** Agrupación de estudiantes conforme a edades, grados, secciones, y/o ciclos educativos en IIEE unidocente, IIEE polidocentes multigrado e IIEE polidocentes completas, analizado en el marco del proceso de racionalización como variable para la evaluación de requerimientos y/o excedencias.
- 4.1.15 Servicio educativo:** Es un conjunto de actividades educativas y de gestión, diseñadas y organizadas, para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje o para llevar a cabo determinadas tareas, a lo largo de un periodo de tiempo. Su conclusión satisfactoria se reconoce a través de una certificación.

4.2 Siglas

- **AYNI:** Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación.
- **AIRHSP:** Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- **CEBA:** Centro de Educación Básica Alternativa.
- **CETPRO:** Centro de Educación Técnico-Productiva.
- **CRFA:** Centro Rural de Formación en Alternancia.
- **CORA UGEL:** Comisión de Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- **CORA DRE:** Comisión de Racionalización la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- **DITEN:** Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- **EBR:** Educación Básica Regular.
- **EBA:** Educación Básica Alternativa.
- **EB:** Educación Básica.
- **EBE:** Educación Básica Especial.
- **ETP:** Educación Técnico-Productiva.
- **IGED:** Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- **IE:** Institución Educativa.
- **IIEE:** Instituciones Educativas.
- **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- **MINSA:** Ministerio de Salud.



  Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	---

- **Nexus:** Sistema de Administración y Control de Plazas o el sistema que se encuentra vigente.
- **ODEC:** Oficina Diocesana de Educación Católica.
- **PIP:** Profesor de Innovación Pedagógica. (Anteriormente Docente de Innovación pedagógica – DAIP).
- **PRITE:** Programas de Intervención Temprana.
- **PRONOEI:** Programa No Escolarizados de Educación Inicial.
- **SIAGIE:** Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- **SIRA:** Sistema de Información para la Racionalización o el sistema que se encuentre vigente.
- **SUP:** Sistema Único de Planillas.
- **UE:** Unidad Ejecutora
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.
- **UPP:** Unidad de Planificación y Presupuesto del MINEDU.

5. CONTENIDO

5.1 Disposiciones generales

- 5.1.1** La evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización correspondiente al año 2023 se encuentra a cargo de la UPP y la DITEN, en coordinación con la UGEL que tenga la condición de UE, o de la DRE o la que haga sus veces, según corresponda. Dicha facultad puede ser delegada mediante resolución por la UE a favor de la UGEL operativa a su cargo.
- 5.1.2** La UPP previo al inicio de la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización, comunica a la CORA UGEL y CORA DRE las actividades que se implementan en las etapas de la Evaluación Extraordinaria y el cronograma de las reuniones de trabajo a realizarse con los especialistas de cada DRE/UGEL a nivel nacional; a fin de que cada IGED tomen las previsiones de personal, tiempo y sistemas aptos para que su ejecución guarde relación directa con el cronograma establecido en el numeral 5.5 de la presente Norma Técnica.
- 5.1.3** En las IIEE para el presente proceso de racionalización no se conforman Comisiones de Racionalización (CORA IE).
- 5.1.4** En la UGEL/DRE la conformación de las Comisiones de Racionalización, se realiza de acuerdo a lo establecido en los subnumerales 5.3.4 y 5.3.6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU. Asimismo, el responsable a cargo del sistema Nexus o el que haga sus veces, debe ser integrante de la CORA UGEL o CORA DRE, según corresponda.
- 5.1.5** En caso la DRE gestione IIEE de EB y ETP, debe coordinar con la UPP y la DITEN, la evaluación extraordinaria, siguiendo el procedimiento establecido para la UGEL.
- 5.1.6** Para el año 2023 la inclusión de las modalidades de EBE, EBA y ETP, en el proceso de racionalización docente están sujetas a la consistencia y registro de





PERÚ

Ministerio
de Educación

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.

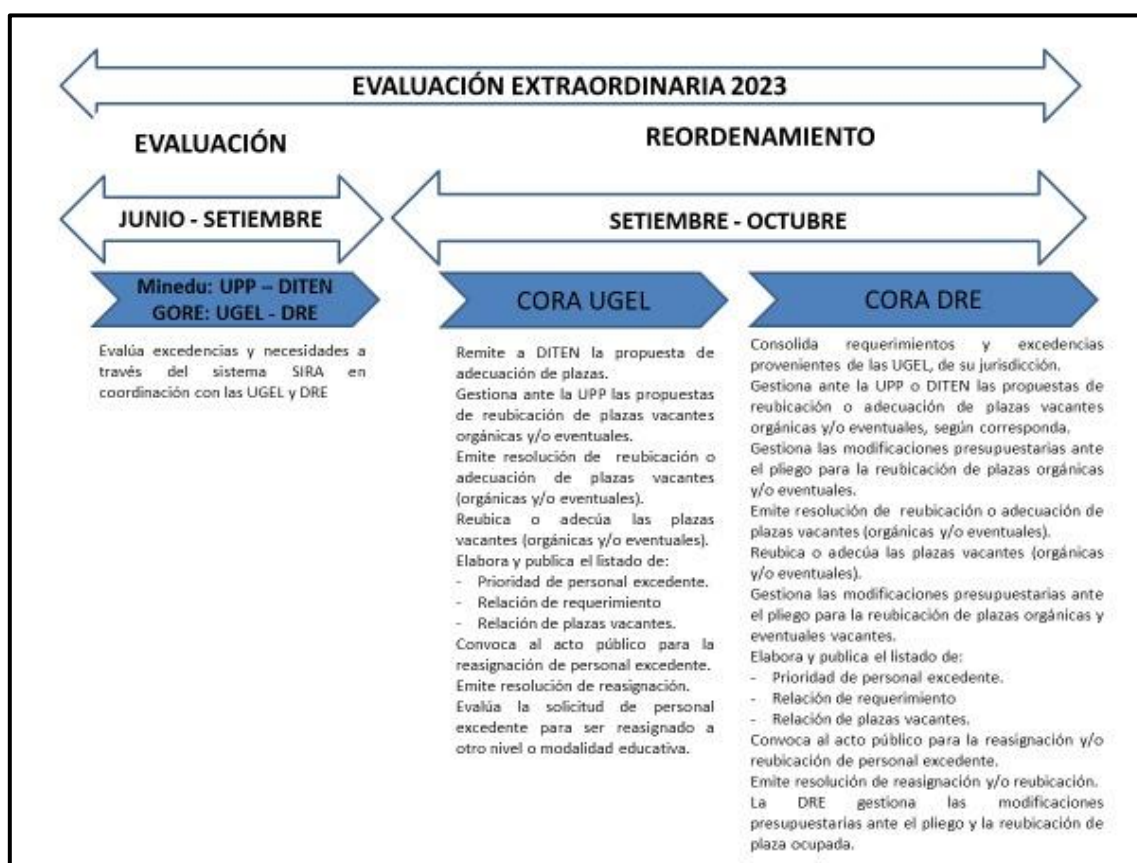
la matrícula en el SIAGIE, así como la identificación correcta en el nivel correspondiente de las plazas y los cargos en el sistema Nexus, así mismo para la consideración de dichas modalidades en el proceso de racionalización es necesario que sus modelos de servicio se encuentren descritos bajo un marco normativo vigente.

5.1.7 Para la evaluación extraordinaria es de uso obligatorio el SIRA en su versión vigente, para lo cual la UPP es responsable de brindar la asistencia técnica para su adecuado uso.

5.2 De la planificación de la evaluación extraordinaria

La evaluación extraordinaria se realiza en dos etapas: Evaluación y Reordenamiento.

Cuadro 1: Evaluación extraordinaria



Fuente: Elaboración propia

5.2.1 De la etapa de evaluación (junio-setiembre)

5.2.1.1 La evaluación se realiza durante los meses de junio a setiembre. La UPP y la DITEN, con la participación de la CORA UGEL o CORA DRE, según corresponda, realiza las siguientes acciones: i) analiza, ii) revisa e iii) identifica; posibles plazas excedentes y posibles requerimientos de plazas de las IIEE de

  PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	---

EB y ETP; para tal efecto, tendrán en cuenta las disposiciones reguladas en el numeral 10 regulados en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

5.2.2 De la etapa de reordenamiento (setiembre-octubre)

5.2.2.1 El reordenamiento se realiza durante los meses de setiembre a octubre, sin embargo en caso haya culminado la etapa de evaluación, la CORA UGEL o CORA DRE puede efectuar con antelación las siguientes acciones:

- Proponer a la UPP la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales.
- Reasignar y/o reubicar a personal nombrado excedente.
- Proponer a la DITEN la adecuación de cargos de plazas excedentes orgánicas o eventuales, en su condición de ocupadas o vacantes.

5.3 De las funciones de la CORA UGEL y CORA DRE

Adicionalmente a las funciones establecidas en los subnumerales 5.3.5 y 5.3.7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, la CORA UGEL o CORA DRE desarrollan las siguientes funciones:

- 5.3.1** La CORA UGEL o CORA DRE, una vez publicada la presente Norma Técnica, y previa validación de la UPP, realiza las reubicaciones de plazas docentes en condición de vacantes u ocupadas por contrato y/o encargatura³ (eventuales u orgánicas) que no cuenten con metas de atención para la cobertura del servicio educativo en las IIEE que así lo requieran, a través de la remisión de la propuesta de movimiento mediante el SIRA en su versión WEB y posterior acto resolutorio.
- 5.3.2** Participar en las actividades de evaluación de manera virtual y excepcionalmente de manera presencial, en el marco del cronograma de actividades estipulado en el numeral 5.5 de la presente Norma Técnica, conforme al nivel de conectividad de internet, a través de los medios de comunicación a su alcance, conjuntamente con la UPP y DITEN.
- 5.3.3** Verificar la identificación de excedencias realizadas en la evaluación con la UPP y la DITEN, con el informe escalafonario que genera el sistema AYNÍ, conforme a los subnumerales 6.1 (con excepción de su literal e), 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.8, 6.9 y 6.10 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para

³ Conforme al numeral 23.7 de la norma denominada “Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU; y, el literal m) del subnumeral 7.4.1 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU.



  Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	--

el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

- 5.3.4** Publicar los resultados de la evaluación extraordinaria en los portales virtuales de la DRE/UGEL, según corresponda.
- 5.3.5** Notificar mediante oficio al personal identificado como excedente, observando para tales efectos las formalidades establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El personal excedente, de no estar conforme con los resultados de la evaluación extraordinaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de ser notificado puede presentar su reclamo de manera presencial o virtual ante la UGEL o DRE, según corresponda.
- 5.3.6** Absolver los reclamos presentados por el personal excedente. Lo resuelto por la CORA UGEL o CORA DRE, es definitivo.
- 5.3.7** La CORA DRE a partir de los resultados del proceso de racionalización, monitorea los movimientos de la excedencia de las UGEL a cargo, como también consolidar todas aquellas plazas excedentes que al término del reordenamiento de la UGEL queden sin reubicar.

5.4 De la documentación empleada en la etapa de evaluación

La UPP y la DITEN con la participación de la CORA UGEL o CORA DRE, según corresponda, utilizan para un adecuado proceso de racionalización la siguiente documentación, información y aplicativos informáticos:

- 5.4.1** Reporte de matrícula del SIAGIE, el cual debe incluir el registro de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 5.4.2** Cuadro de distribución de horas vigente de la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado.
- 5.4.3** Reporte de plazas y de personal actualizado del sistema Nexus o sistema que se encuentre vigente, conforme a las actividades que la UPP dará a conocer según lo estipulado en el numeral 5.1.2 de la presente Norma Técnica.
- 5.4.4** Informes actualizados referidos a la situación actual de docentes con problemas de salud los cuales deben adjuntar un informe de ESSALUD o del MINSA o de los profesionales correspondientes de la DRE/UGEL.
- 5.4.5** Informes actualizados referidos a la situación actual de docentes con instauración de proceso administrativo disciplinario o sanción vigente.
- 5.4.6** Informes actualizados sobre la situación de la infraestructura educativa de las IIEE para su análisis correspondiente, verificado y validado por la DRE/UGEL, según corresponda, que incluya el aforo de estudiantes por sección.
- 5.4.7** Informes escalafonarios emitidos por el sistema AYNÍ, para el desarrollo de la etapa de reordenamiento.

5.5 Del cronograma de actividades

- 5.5.1** La UGEL/DRE y el MINEDU deben tener presente, para el cumplimiento de la evaluación extraordinaria las siguientes actividades:



 PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	---

Cuadro 2: Cronograma de Actividades

N°	ETAPA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZOS
1	Evaluación UPP -DITEN	Evalúa excedencias y necesidades a través del sistema SIRA en coordinación con las DRE/UGEL, según corresponda	UPP-DITEN MINEDU CORA UGEL y CORA DRE	Entre los meses de junio hasta setiembre
2	Reordenamiento UGEL	Remiten a la DITEN la propuesta de adecuación de plazas.	CORA UGEL o por excepción la CORA DRE	Entre los meses de setiembre hasta octubre
3		Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación de plazas vacantes excedentes (orgánicas y/o eventuales).		
4		Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas orgánicas vacantes y de reubicación de plazas eventuales.		
5		Elabora y publica el listado de: - Prioridad de personal excedente. - Relación de requerimientos. - Relación de plazas vacantes.		
6		Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.		
7		Emite resolución de reasignación.		
8		Evalúa la solicitud de personal excedente para ser reasignado a otro nivel o modalidad educativa.		
9		Eleva informe al CORA DRE conteniendo el listado de: - Listado de plazas orgánicas y eventuales excedentes no reubicadas. - Listado de docentes nombrados no reasignados. - Listado de IIEE con requerimiento.		
10	Reordenamiento DRE	Consolida requerimientos y excedencias provenientes de las UGEL, a nivel de su jurisdicción.	CORA DRE	Entre los meses de setiembre hasta octubre
11		Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación inter UGEL de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales).		
12		Gestiona las modificaciones presupuestarias ante el Pliego del Gobierno Regional para la reubicación de plazas orgánicas y eventuales vacantes.		
13		Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas orgánicas vacantes y de reubicación de plazas eventuales.		
14		Elabora y publica el listado de: - Prioridad de personal excedente. - Relación de requerimientos. - Relación de plazas vacantes		
15		Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.		
16		Emite resolución de reasignación.		
17		Gestiona las modificaciones presupuestales ante el Pliego del Gobierno Regional por la reasignación de personal y reubicación de plaza ocupada.		
18	Informe Final	Elabora el informe nacional sobre la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización.	MINEDU	Hasta el mes de Diciembre

Fuente: Elaboración propia

5.6 Disposiciones específicas

5.6.1 En la evaluación extraordinaria, durante las etapas de evaluación y reordenamiento, se tomará en consideración lo establecido en las disposiciones señaladas en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5 y los numerales 10 y 11 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en



programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

- 5.6.2** Para la evaluación de plazas de profesor del Programa de Intervención Temprana de la EBE (PRITE), se tendrá en cuenta la atención de un docente por cada doce (12) niños menores de tres (3) años. Asimismo, en relación al número de estudiantes por aula o sección en IIEE públicas en los distintos niveles, modalidades, ciclo o formas educativas de acuerdo a la ubicación de la IE, señalado en el literal b) del numeral 10.3 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se deberá referenciar el siguiente número de estudiantes por sección:

Cuadro 3: Número de estudiantes por aula o sección en un Programa de intervención temprana

Modalidad/ Forma	Nivel /Ciclo / Programa	Atención	Características	Número de estudiantes por sección	
				Urbana	Rural
EBE	PRITE (***)	No escolarizada	Especial	12*	hasta 12**

Fuente: Elaboración propia

(*) 12 niños pueden ser atendidos por un tutor en dos sesiones individuales y una grupal en cada semana. (Atención óptima)

(**) Un tutor puede atender hasta 12 niños, teniendo en cuenta la dispersión existente en la ubicación de los domicilios de las familias,

(***) Es un programa educativo no escolarizado para niños menores de tres años que promueve el desarrollo competencias en el marco del currículo nacional. Trabaja con el enfoque transdisciplinario (12 niños por tutor).

Etapa de evaluación

- 5.6.3** La UPP, para la acreditación del número de estudiantes por sección, en coordinación con la CORA UGEL o CORA DRE, contrasta la información de matrícula en base a los ratios de atención de estudiantes por sección y criterios de flexibilidad establecidos en el literal b) del subnumeral 10.3 del numeral 10 y en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, lo cual permitirá identificar el número de secciones necesarias para establecer la cantidad de requerimientos y excedencias de plazas a través del SIRA en su versión WEB.

- 5.6.4** La UPP, para determinar el número de estudiantes por sección en IIEE públicas Polidocente Multigrado y Polidocente Completo en los diferentes niveles, modalidades, ciclos o programas educativos, en coordinación con la CORA UGEL o CORA DRE aplican lo señalado en el cuadro 6 del literal b) del numeral 10.3 la de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

Para el caso de IIEE unidocentes el número de estudiantes por sección se determina de acuerdo con el cuadro siguiente:



  PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	---

Cuadro 4: Número de estudiantes por sección en Educación Inicial y Primaria

Modalidad /Forma	Nivel/Ciclo /Programa	Atención	Característica	N° de estudiantes por sección	
				Urbana	Rural
EBR	Inicial	Escolarizada	Unidocentes	-	Hasta 15
	Primaria	Escolarizada	Unidocentes	-	Hasta 15

Fuente: Elaboración propia

En el caso la IE evaluada tenga quince (15) estudiantes, para desdoblarse en dos secciones, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Contar con infraestructura y mobiliario que permita habilitar la sección adicional.
- Contar con la disponibilidad de plaza en el ámbito jurisdiccional para atender la sección adicional.
- Los evaluadores considerarán las condiciones antes expuestas, en función a la distribución de matrícula en IIEE unidocentes.

- 5.6.5** La identificación de excedentes durante la etapa de evaluación será estrictamente de carácter estructural por código modular (número y tipo de plaza por cargo). En caso corresponda identificar excedente la plaza de personal directivo, jerárquico, docente, profesor coordinador y auxiliar de educación se tomará en consideración las disposiciones de los subnumerales 6.6, 6.8, 6.11 y 6.12 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 5.6.6** La CORA UGEL o CORA DRE, si luego de culminada la etapa de evaluación a cargo de la UPP y la DITEN, advierta casos de excedencias identificadas que puedan ser debidamente sustentadas para su desestimación, previa coordinación con el director de la IE para el levantamiento de observaciones, de ser el caso; remite a la UPP en un plazo no mayor a diez (10) días calendario vía correo electrónico el sustento correspondiente para su desestimación, lo cual será evaluado por la UPP.
- 5.6.7** La UGEL o DRE, si durante la evaluación o en el transcurso del año, advierte una plaza excedente orgánica o eventual (sin metas de atención) en condición de vacante (sin ser cubierta), debe remitir a la UPP el sustento correspondiente para iniciar la reubicación de la plaza a otra IE que evidencie requerimiento. La UPP evalúa y luego valida a través del SIRA en su versión WEB. Si la propuesta de movimiento de plazas es validada, la DRE o UGEL emite el acto resolutivo correspondiente y lo comunica a la UPP para la consolidación del listado de plazas a reubicar y su remisión a la DITEN, a cargo de actualizar la acción en el sistema Nexus.
- 5.6.8** Una vez culminada la etapa de evaluación en el sistema SIRA en su versión WEB, la UPP consolida los resultados a nivel nacional, para la posterior evaluación de estrategias de reordenamiento de plazas, según corresponda, a fin de garantizar el buen inicio del año escolar del año siguiente.

Etapas de reordenamiento





PERÚ

Ministerio
de Educación

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.

- 5.6.9** La UGEL o DRE, según corresponda, luego de culminada la etapa de evaluación, a través del SIRA, formula la propuesta de movimiento de plazas ante la UPP. La UPP, verifica y de ser el caso aprueba la propuesta considerando los resultados de la etapa de evaluación, a fin de que la UGEL o DRE, según corresponda, emita el acto resolutivo respectivo y lo cargue en el SIRA. La DITEN en coordinación con la UPP, a través del SIRA, descarga el listado de plazas para su actualización en el sistema Nexus.
- 5.6.10** La UGEL o DRE, según corresponda, para las plazas docentes y directivas de IIEE identificadas como excedentes, cubiertas por personal nombrado y designado, respectivamente; realiza la reubicación de la plaza ocupada y emite el acto resolutivo, respectivo; lo cual es comunicado al especialista de la DITEN a fin de que dicha acción se ingrese en el sistema Nexus y se ejecute la reubicación en la IE de destino.
- 5.6.11** La UGEL o DRE, según corresponda, en el caso de reasignación o reubicación de plaza ocupada en condición de excedente, en acto público realiza el reordenamiento a una IE que evidencia necesidad, siempre que, el personal que ocupa dicha plaza, reúna los requisitos del nivel/ciclo y modalidad.
- 5.6.12** La UGEL o DRE, a través de la oficina de personal o la que haga sus veces, formula el acto resolutivo de reubicación y/o adecuación de plazas vacantes excedentes, para ser actualizadas obligatoriamente en los sistemas Nexus y SUP, para lo cual deben considerarse las disposiciones establecidas en los subnumerales 7.5 y 7.6 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU. Esta acción tiene por finalidad que dichos movimientos puedan servir para la publicación de plazas vacantes para el reordenamiento a cargo de la CORA UGEL o CORA DRE, respecto a la reasignación por racionalización. Asimismo, dicha actualización, permite al MINEDU consolidar dicha información y remitirla al MEF, para el registro y actualización de plazas docentes en el AIRHSP, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023.
- 5.6.13** En caso el personal excedente no pueda ser reasignado en una plaza orgánica vacante; o no pueda ser reubicado conjuntamente con su plaza a una IE con necesidad, se mantendrá en la IE de origen, hasta que se genere una plaza en la cual pueda ser reasignado o se identifique una IE con necesidad para ser reubicado. Una vez reasignado o reubicado el personal excedente, la UGEL o DRE emite el acto resolutivo, respectivo y se procede a su registro para su actualización en el sistema Nexus o el que haga sus veces.
- 5.6.14** El personal excedente que se adjudicó a una IE por reasignación o reubicación, puede desistir de la adjudicación hasta antes que se emita el acto resolutivo, para lo cual se debe establecer otro acto público de adjudicación para que elija otra plaza en una IE que cuente con plaza vacante o que registre necesidad pendiente de atender. De no escoger alguna plaza, la CORA UGEL realizará la acción prevista en el subnumeral precedente.



5.6.15 En caso se evidencie plazas vacantes o cubiertas por personal contratado⁴ o plazas jerárquicas y directivas de IE cubiertas por encargatura⁵, en condición de excedente, serán reubicadas excepcionalmente durante el presente ejercicio a una IE que evidencie necesidad.

5.6.16 Para el reordenamiento de plazas a nivel de UGEL y región (inter UGEL), se especifican las siguientes acciones, según correspondan:

a) Acciones para el reordenamiento entre IIEE en una UGEL:

- La UGEL/DRE, resolverá el contrato docente realizado en plaza excedente; para lo cual el contratado retorna al cuadro de méritos y el comité de contrato de la UGEL debe de efectuar un nuevo contrato en la nueva institución educativa donde ha sido reubicada la plaza, teniendo prioridad el docente que ha sido afectado por la conclusión del contrato.
- La UGEL/DRE, resolverá la encargatura realizada en plaza excedente.
- La UGEL/DRE reubicará plaza(s) hacia IIEE que evidencien necesidad.

b) Acciones para el reordenamiento entre IIEE en una región (Inter UGEL):

- La UGEL que tenga la condición de UE, pone a disposición de la DRE las plazas excedentes.
- La UGEL/DRE que tenga a su cargo una UGEL operativa, consolida las plazas excedentes, según corresponda. Asimismo, revisa y evalúa el destino de reubicación de plazas excedentes hacia IIEE que evidencien necesidad.
- La DRE, mediante informe, gestiona ante el pliego presupuestal las modificaciones presupuestarias para la reubicación de plazas orgánicas y eventuales vacantes, en las UGEL de su jurisdicción, de corresponder.
- La DRE, posterior a la emisión de resolución por parte del pliego presupuestal que autorice las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, emite la resolución de reubicación de plaza.
- La UGEL/DRE que tenga a su cargo una UGEL operativas, posterior a la aprobación de las modificaciones presupuestarias, reubica plazas excedentes.

5.6.17 Para la adecuación de plazas a nivel de UGEL y región, se especifican las siguientes acciones, según correspondan:

- La UGEL/DRE remite propuesta a la DITEN.
- La DITEN evalúa propuesta a fin de aprobarla u observarla.
- La UGEL/DRE remite a la DITEN la resolución de adecuación de acuerdo a las propuestas aprobadas.
- La DITEN a través del sistema Nexus actualiza la adecuación de la(s) plaza(s).

5.6.18 Para la vigencia de la reasignación y reubicación de plazas en una UGEL o inter UGEL, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

⁴ Literal l) del subnumeral 23.7 de la norma denominada "Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU.

⁵ Literal m) del subnumeral 7.4.1 de de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento", aprobada por Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU.



 PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	---

Cuadro 5: Vigencia de reubicación y reasignación de plazas

Según desplazamiento	Condición de plaza excedente	Sub tipo de trabajador	Reordenamiento en UGEL	Reordenamiento en una región (Inter UGEL)	
			Con RD emitidas dentro del Año Fiscal 2023	Con RD emitidas hasta setiembre 2023	Con RD emitidas posterior a setiembre 2023
Reasignación		Directivo IE	1/01/2024		
		Jerárquico/ Docente/ Auxiliar de educación	1/03/2024		
Reubicación	Vacante (i)	Todos (iii)	A partir del día siguiente de emitida la RD.	A partir del día siguiente de emitida la RD. (iv)	A partir del día siguiente de emitida la RD, dentro del Año Fiscal 2024 (v)
	Ocupada (ii)	Directivo	1/01/2024	1/01/2024 (vi)	1/01/2024 (vi)
		Jerárquico/ Docente/ Auxiliar de educación	1/03/2024	1/03/2024 (vi)	1/03/2024 (vi)

Fuente: Elaboración propia

- i. Se considera plaza excedente en condición de vacante, aquella que no ha sido cubierta, así como, aquella cuyo encargo o contrato ha sido concluido, a causa del proceso de racionalización.
- ii. Se considera plaza excedente en condición de ocupada, aquella cubierta por personal nombrado y designado.
- iii. Aquellas plazas de directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación.
- iv. En el caso de reubicación de plaza vacante en condición de excedente, en el reordenamiento en una región (Inter UGEL), con efectividad en el Año Fiscal 2023, es requisito realizar la gestión de modificaciones presupuestarias ante el pliego, a fin de garantizar el financiamiento de la reubicación de plazas vacantes (orgánicas y eventuales) en IIEE de la Región, y posteriormente la emisión de RD de reubicación, ambas acciones, antes de culminar el mes de setiembre del Año Fiscal 2023.
- v. En el caso de reubicación de plaza vacante en condición de excedente, en el reordenamiento en una región (Inter UGEL), con efectividad en el Año Fiscal 2024, es requisito realizar la gestión de modificaciones presupuestarias ante el pliego, a fin de garantizar el financiamiento de la reubicación de plazas vacantes (orgánicas y eventuales) en IIEE de la Región, y posteriormente la emisión de RD de reubicación, ambas acciones, antes de culminar el mes de febrero del Año Fiscal 2024.
- vi. Para la reubicación de plaza ocupada en condición de excedente, en el reordenamiento en una región (Inter UGEL), con efectividad en el Año Fiscal 2024, una vez emitida la RD dentro del Año Fiscal 2023, es necesario la gestión de modificaciones presupuestarias ante el pliego, a fin de garantizar el financiamiento de la reubicación de plazas ocupadas en IIEE de la Región. Dichas modificaciones presupuestarias, deben culminar antes del mes de febrero del Año Fiscal 2024.

En el caso que se haya reubicado plazas vacantes en condición de excedente, en el reordenamiento en una región (Inter UGEL), con efectividad en el Año





PERÚ

Ministerio
de Educación

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.

Fiscal 2023, la DRE deberá realizar la gestión de modificaciones presupuestarias ante el pliego, durante el mes de enero del siguiente Año Fiscal, a fin de garantizar el financiamiento de la reubicación de dichas plazas en IIEE de la Región, durante el Año Fiscal 2024.

- 5.6.19** La reubicación de plazas vacantes excedentes de auxiliar de educación podrá realizarse entre niveles de una misma modalidad educativa, considerando lo establecido en el subnumeral 6.11 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, toda vez que esta acción no implica incremento del costo de la plaza.
- 5.6.20** En caso corresponda reasignar a un docente o auxiliar de educación excedente, debe considerarse las disposiciones establecidas en los subnumerales 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17 y 7.18 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 5.6.21** Las plazas que se encuentran consideradas en cargos no reconocidos en el área de gestión pedagógica o gestión institucional, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, son adecuadas a los cargos de las áreas de desempeño que corresponda, conforme lo establece la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, siendo de entera responsabilidad de la UGEL o DRE el incumplimiento de lo señalado.
- 5.6.22** Las IIEE, con plazas jerárquicas que no fueron adecuadas en virtud de los numerales 10.10 y 10.11, de la Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, deberán ser adecuadas a los cargos que indicaban tales disposiciones, bajo responsabilidad de la UGEL o DRE y con carácter prioritario.
- 5.6.23** La DRE una vez que reciba las plazas excedentes vacantes de las UGEL, emite un informe al pliego presupuestal del Gobierno Regional para que emita el acto resolutivo aprobando las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático entre unidades ejecutoras, para que la DRE posteriormente emita el acto resolutivo reubicando las plazas. No siendo de aplicación lo dispuesto en los subnumerales 8.2 y 9.5 de los numerales 8 y 9, respectivamente, de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

5.7 Prohibiciones en el proceso

- 5.7.1** Reasignar personal en plazas orgánicas y eventuales que han sido declaradas excedentes, bajo responsabilidad. Cabe precisar que en el caso de plazas eventuales no corresponde ningún tipo de reasignación.
- 5.7.2** Evaluar IIEE públicas que se encuentren bajo la gestión de los municipios (IEGEMUN) y las IIEE privadas de gestión comunitaria (IEGECOM).



  Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	---

- 5.7.3 Reubicar plazas de auxiliar de educación en las siguientes modalidades: EBR nivel primaria, EBA y ETP.
- 5.7.4 Reubicar plazas jerárquicas en las siguientes modalidades: EBR en los niveles de inicial y primaria, EBE y EBA.
- 5.7.5 El cierre de IIEE unidocentes, salvo que se garantice la continuidad de la enseñanza al o los estudiantes en una IE con similar tiempo de desplazamiento, o en su defecto se verifique que la demanda educativa es inexistente, estando facultada de evaluar dicha situación el área competente de la UGEL.
- 5.7.6 El cierre de las IIEE del nivel secundaria del modelo de servicio CRFA, salvo que se garantice la continuidad del servicio educativo en una IE con similar o menor tiempo de desplazamiento o la conversión a otra modalidad de servicio educativo o, en su defecto se verifique que la demanda educativa es inexistente, estando facultada de evaluar dicha situación al área competente de la UGEL.

5.8 De las acciones en anticorrupción

- 5.8.1 Es responsabilidad del director de la UGEL disponer que la CORA UGEL ejecuten la evaluación extraordinaria, donde se identificaran excedencias y necesidades de plaza directiva, jerárquica, profesor y auxiliar de educación en las IIEE, en base a la matrícula registrada en el SIAGIE, así como a las nóminas de matrícula en lo que corresponda a otras modalidades educativas.
- 5.8.2 Las plazas orgánicas vacantes que han sido declaradas excedentes, pueden ser adecuadas a otros cargos, siempre que esta acción no implique incremento del costo de la plaza, correspondiendo que el área de gestión institucional de la UGEL vele por el cumplimiento de lo señalado, teniendo como primera opción la ubicación en la misma IE, siempre que se cumpla con lo señalado en el subnumeral 4.1.2 de la presente Norma Técnica.
- 5.8.3 En caso la UGEL no haya cumplido con llevar a cabo el proceso de racionalización a través del aplicativo SIRA, serán consideradas como omisas, debiendo determinarse las responsabilidades administrativas a los miembros de la CORA UGEL, en estos casos la CORA DRE asumirá la ejecución del proceso de racionalización.
- 5.8.4 Carece de validez legal cualquier directiva, o norma administrativa que las IGED emitan en forma paralela y además transgreda o vulnere lo señalado en la presente Norma Técnica.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Responsabilidades del MINEDU

- a) Establecer disposiciones y precisiones para el desarrollo del proceso de racionalización.
- b) Absolver consultas que se generen sobre el presente proceso.
- c) Habilitar el SIRA en su versión vigente para el desarrollo del proceso de racionalización.
- d) Brindar asistencia técnica, asesoramiento, monitoreo, supervisión y evaluación del desarrollo del proceso de racionalización en las IGED para el cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Técnica.
- e) Habilitar al inicio de cada año fiscal en el sistema Nexus, las plazas eventuales y plazas orgánicas vacantes, de acuerdo a la evaluación que



  PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
---	---

realice la UPP en el marco de los resultados de la etapa evaluativa del proceso de racionalización.

6.2 Responsabilidades de la DRE

- a) Conformar mediante acto resolutivo la CORA DRE para que desarrollen su labor dentro del plazo previsto.
- b) Coordinar con las UGEL de su ámbito regional para cumplir con los procedimientos y plazos señalados respecto al proceso de racionalización.
- c) Remitir a la CORA DRE el listado de IIEE, que cuenten con plazas orgánicas vacantes y plazas eventuales para la etapa de reordenamiento, en caso gestione IIEE.
- d) Coordinar con el Órgano de Control Institucional de su entidad para que se realicen las acciones de control que resulten necesarias.
- e) Emitir las resoluciones de reasignación, reubicación o adecuación de plazas (ocupadas y vacantes) conforme al informe que emita la CORA DRE.
- f) Actualizar todo movimiento de personal y recursos por racionalización, en los sistemas informáticos del Minedu (Nexus, SUP), según corresponda bajo responsabilidad.
- g) Supervisar la actualización de la información de todo movimiento de personal y recursos por racionalización, registrada en los sistemas informáticos del Minedu (Nexus, SUP), de cada IGED, según corresponda bajo responsabilidad.
- h) Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de racionalización.
- i) Establecer las responsabilidades administrativas de los miembros de la CORA DRE y del Director de UGEL, en caso trasgredan disposiciones de la presente Norma Técnica.
- j) Informar los resultados del proceso de racionalización de su ámbito jurisdiccional a la instancia superior inmediata (Gobierno Regional) y al Minedu.
- k) Coordinar con la gerencia de presupuesto o la que haga sus veces del Gobierno Regional, para la transferencia de recursos presupuestales entre la UGEL de origen y la UGEL de destino.
- l) Revisar que las plazas de docente (ocupadas o vacantes) que vienen siendo utilizadas para funciones distintas a las reconocidas en las áreas de desempeño de la Ley de Reforma Magisterial, deben de ser utilizadas para ejercer la función acorde a su área de desempeño.
- m) Posterior a la inicialización de la base de datos del sistema Nexus, que se efectuará dentro de la primera quincena del mes de diciembre del 2023, proceder al registro en el sistema de las reasignaciones de personal excedente con eficacia al 2024, ello a efectos de reubicar las plazas vacantes a otra IE de acuerdo a la Resolución Directoral de reubicación.
- n) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a lo regulado en el Texto de Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

6.3 Responsabilidades de la UGEL

- a) Conformar mediante acto resolutivo la CORA UGEL para que desarrolle su labor dentro del plazo previsto.



- b) Supervisar y verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de racionalización.
- c) Actualizar los desplazamientos de plazas (ocupadas o vacantes) en el sistema Nexus dentro del plazo establecido.
- d) Establecer las responsabilidades administrativas de los miembros de la CORA UGEL, en caso trasgredan disposiciones de la presente Norma Técnica.
- e) Coordinar con el Órgano de Control Institucional de su entidad para que se realicen las acciones de control pertinentes.
- f) Emitir las resoluciones de reasignación, reubicación o adecuación de plazas (ocupadas y vacantes) conforme al informe que emita la CORA UGEL.
- g) Actualizar todo movimiento de personal y recursos por racionalización, en los sistemas informáticos del Minedu (Nexus, SUP), bajo responsabilidad.
- h) Informar los resultados del proceso de racionalización de su ámbito jurisdiccional a la instancia superior inmediata (DRE/GRE).
- i) Revisar que las plazas de docente (ocupadas o vacantes) que vienen siendo utilizadas para funciones distintas a las reconocidas en las áreas de desempeño de la Ley de Reforma Magisterial, deben de ser utilizadas para ejercer la función acorde a su área de desempeño.
- j) Posterior a la inicialización de la base de datos del sistema Nexus, que se efectuará dentro de la primera quincena del mes de diciembre del 2023, proceder al registro en el sistema de las reasignaciones de personal excedente con eficacia al 2024, ello a efectos de reubicar las plazas vacantes a otra IE de acuerdo a la Resolución Directoral de reubicación
- k) Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a lo regulado en el TUO de la Ley N° 27444.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1** Las plazas jerárquicas del cargo de docente bibliotecario ocupadas por nombramiento conservan la misma denominación y función en la IE.
- 7.2** Lo señalado en el numeral 10.1 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, respecto del cargo de Director de IE, no se implementará en tanto la IE no cuente con la habilitación de la plaza o el presupuesto para la contratación de un docente que cubra el aula u horas de dictado, que venía asumiendo el Director de la IE. En consecuencia, para la permanencia y otorgamiento de plazas directivas se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Cuadro 6: Asignación de cargos directivos

Modalidad	Nivel/Ciclo	Asignación de Directivos
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	INICIAL	Con 7 o menos secciones: Director con aula a cargo
		Con 8 o más secciones: Director sin aula a cargo.
	PRIMARIA	Con 8 o menos secciones: Director con sección a cargo.
		Con 9 o más secciones: Director sin sección a cargo.



  Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
--	---

	SECUNDARIA	Con 10 o menos secciones, el Director tendrá 12 horas de dictado de clase. (**) Con 11 o más secciones, el Director no tendrá horas de dictado de clase.
	En caso la IE atienda a más de un nivel educativo (integrada) en el mismo local para que la plaza de director no tenga horas de dictado o aula a cargo debe acreditar el siguiente número de secciones. - Si la IE brinda su servicio educativo en el nivel inicial, primaria y secundaria , debe acreditar como mínimo 12 secciones para que la plaza de director no tenga horas de dictado o aula a cargo . - Si la IE brinda el servicio educativo en el nivel primaria y secundaria , debe acreditar como mínimo 13 secciones para que la plaza de director no tenga horas de dictado o aula a cargo. - Si la IE brinda el servicio educativo en el nivel inicial y primaria , debe acreditar como mínimo 10 secciones para que la plaza de director no tenga aula a cargo.	
EDUCACION BÁSICA ALTERNATIVA	Ciclo inicial e intermedio de EBA	Con 8 o menos secciones, (incluyendo aulas periféricas y círculos de aprendizaje): El Director tiene sección a cargo. Con 9 o más secciones (incluyendo aulas periféricas y círculos de aprendizaje): El Director no tiene sección a cargo.
	Ciclo avanzado de EBA	Con 09 o menos secciones (incluyendo periféricos): Director con 12 horas de dictado de clases. Con 10 o más secciones (incluyendo periféricos): Director sin dictado de clases.
	En caso que el CEBA brinde el servicio educativo en los ciclo inicial e intermedio (incluyendo aulas periféricas y círculos de aprendizaje): y avanzado (incluyendo aulas periféricas) con 9 o más secciones: El Director no tiene sección a cargo.	
EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	Centro de Educación Básica Especial (CEBE)	Con Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) institucionalizado mediante resolución directoral: Director del CEBE sin aula a cargo (*) Si el SAANEE no está institucionalizado con Resolución Directoral y cuenta con 8 o menos secciones: Director con aula a cargo.

Fuente: Elaboración propia

(*) El docente deberá acompañar y monitorear al Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales (SAANEE), en las IIEE Inclusivas.

(**) No aplica para las IIEE de EBR secundaria de modelo de servicio de jornada escolar completa (JEC).

- 7.3** Las reubicaciones de plazas entre niveles educativos de modalidades educativas comprendidas dentro de una categoría presupuestal, deben considerar aplicar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y en el Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en lo que corresponde a modificaciones presupuestales a nivel funcional programático dentro de cada UE, a fin de garantizar la correcta afectación presupuestaria en cada partida de gasto.
- 7.4** La reubicación de plazas entre diferentes modalidades educativas, que suponen, categorías presupuestales distintas, resulta viable en la medida que no contravenga lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 7.5** La UPP para la validación de la brecha de plazas en PRONOEI y PRITE, solicita a la Dirección de Educación Inicial (DEI) dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) y a la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE) dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), respectivamente; que realicen el análisis de los requerimientos y excedencias en los citados programas, a fin de que dicha información sea consolidada como parte del informe nacional sobre el proceso de racionalización.
- 7.6** Los requerimientos en bolsa de horas identificados como necesarios conforme a la corroboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas durante la etapa de evaluación, de la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado, no suponen un incremento inmediato de las mismas para el siguiente año fiscal,



  PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2023 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.
---	---

puesto que se configuran como información para análisis en el marco de identificación de excedencia y requerimientos. Siendo que, las horas presupuestadas se mantendrán alineadas a la información registrada en el AIRHSP, según lo estipulado en el literal a) del sub numeral 12.1.1 del numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01.

- 7.7** La evaluación de requerimientos de plazas docentes en IIEE de la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado, debe cumplir con la condición de necesidad identificada para completar la atención del plan de estudios conforme a cada modelo y forma de atención del servicio educativo, por lo que no corresponde el registro de requerimiento de plazas en IIEE que cuenten con recursos suficientes para la atención del servicio, a cuenta de futuras reestructuraciones en los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas (reemplazo de plazas por horas/disminución de horas).
- 7.8** Las situaciones no contempladas en la presente Norma Técnica serán atendidas por la UPP, en coordinación con la DITEN, en el marco de sus funciones.

